

Notificación por Edicto en expediente de Deber de Conservación por inmueble en mal estado sito en Polígono 149 Parcela 32 T.M. Antequera. Exp. 2012/15

El Alcalde de Antequera ha decretado la Declaración de Ruina de Inmueble en expediente de Deber de Conservación por inmueble en mal estado sito en Polígono 149 Parcela 32 T.M. Antequera. Exp. 2012/15

Intentada la notificación del acto de trámite señalado en el asunto y al no resultar posible su práctica efectiva al ser sus destinatarios desconocidos, ignorado el medio o lugar de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar mediante la publicación en el BOE, las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto y que son las siguientes:

PRIMERO. Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con el Dictamen pericial que obra en el expediente, el estado de Ruina Urbanística del inmueble propiedad de:

**D^a FRANCISCA RAMOS PALOMINO
AGM & PROJALA S.L.
D. MIGUEL RAMOS RODRIGUEZ
D. RAIMUNDO RAMOS ESPEJO
D^a. JUANA RAMOS RODRIGUEZ
D^a. JOSEFA RAMOS RODRIGUEZ
D^a. JOSEFA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

SEGUNDO. Ordenar a la propiedad que debe adoptar las siguientes medidas cautelares, Se realizarán las siguientes actuaciones y en los siguientes plazos:

Vallado del perímetro de la edificación en una longitud de 15,00 m., mediante cerca de postes de madera, malla metálica y puerta, en consonancia con la naturaleza del suelo.

Apuntalado de la zona con riego de desprendimiento en la zona próxima al inmueble colindante.

Reposición de las condiciones de estanqueidad de la cubierta, en la zona próxima al inmueble colindante.

Para la ejecución de dichas actuaciones se establece un plazo máximo de 5 días.

Obras a realizar para alcanzar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público a que obliga la legislación urbanística.

TERCERO.- Declarar que la propiedad ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.



CUARTO.- La presente Declaración de Ruina, constituirá al propietario en las obligaciones en el plazo de un mes, de:

- a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, en cuyo caso no procede la demolición.
- b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, el municipio podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, el municipio podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la expropiación o a la sustitución del propietario incumplidor aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos por esta Ley.

QUINTO.- De conformidad con el Art. 4.3 de la Ordenanza Fiscal nº 44 Reguladora de las Tasas por Tramitación de Expedientes y ejecuciones Subsidiarias Relacionadas con el Deber de Conservación de Inmuebles y Ruina Urbanística, serán de aplicación las siguientes Tasas:

Por tramitación de expedientes de ruina urbanística, sin ejecución subsidiaria de las obras necesarias: 1.200,00 €.

Por tramitación de expedientes de ruina urbanística con ejecución subsidiaria de las obras necesarias: 1.800,00 €.

RECURSOS PROCEDENTES:

a) Contra el acto notificado podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **recurso potestativo de reposición** en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto. En el caso de interponer recurso de reposición no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se produzca resolución expresa del de reposición o bien se produzca su desestimación presunta.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados en la misma forma antes indicada, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pero si el acto versa sobre aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico de cualquier clase, el recurso ha de interponerse ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

b) Si el acto notificado es sobre aplicación y efectividad de los tributos locales o restantes ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias podrá interponer recurso de reposición, que es obligatorio antes del posible contencioso administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009906800F6A8M9R6C8G2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2018 12:26:42

DOCUMENTO: 20180626792

Fecha: 07/02/2018

Hora: 12:26



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

Contra la desestimación de cualquiera de los recursos de reposición citados en los anteriores apartados, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

c) Si el acto versa sobre aprobación de ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones administrativas de carácter general, el recurso que podrá interponer es el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

No obstante podrá interponer bajo su exclusiva responsabilidad cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

(Firmado digitalmente a pie de página)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009906800F6A8M9R6C8G2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2018 12:26:42

DOCUMENTO: 20180626792

Fecha: 07/02/2018

Hora: 12:26

